

Misión: Prevenir y controlar los accidentes de tránsito, colaborando con los organismos responsables en la reducción de la tasa de mortalidad y morbilidad ocasionada por los mismos, a través de la utilización de medios tecnológicos y la coordinación, promoción, monitoreo y evaluación de las políticas públicas de seguridad vial, dirigidas a todas las personas que circulan por el territorio nacional.

DECLARACIÓN JURADA DE RESPONSABILIDAD

Asunción, 13 de junio del 2025.

I. ANTECEDENTES

En el marco de la Resolución DNCP N° 483/2021, yo FRANCISCO ARTURO RODRÍGUEZ AGUILERA con CIC N° 1.964.789, como administrador de contrato, presento la DDJJ de Responsabilidad que justifica la apertura de la única oferta recibida en el proceso de contratación, correspondiente a la licitación MCN N° 02 SERVICIO DE IMPRESIÓN, COPIAS Y ESCANEADO PARA LA ANTSV ID N° 461510.

II. JUSTIFICACIÓN

De acuerdo con el artículo 4° de la mencionada resolución, se establece la posibilidad de apertura de oferta única bajo circunstancias excepcionales. En este sentido, se fundamenta la justificación en los siguientes puntos:

1. **Vencimiento del contrato vigente:**

- El contrato actual para la prestación del servicio citado en cuestión está próximo a vencer en fecha 30 de junio del presente año, conforme a la ADENDA N° 03/2025 al CONTRATO N° 22/22 – ID 417646.

2. **Importancia y sensibilidad del servicio:**

- El servicio en cuestión es esencial para el cumplimiento de las obligaciones de la ANTSV, impactando directamente en la seguridad vial y la gestión del tránsito.
- La falta de continuidad en la prestación del servicio generaría un vacío operativo que afectaría el cumplimiento de las funciones institucionales.
- La interrupción del servicio podría generar perjuicios significativos al interés público, afectando la operatividad de la institución y la seguridad de los ciudadanos.


3. **Impacto de una prórroga en el proceso de contratación:**

- La postergación de la apertura de ofertas podría comprometer la continuidad del servicio, generando riesgos operativos y administrativos en el correcto funcionamiento institucional.
- La urgencia de la contratación justifica la aplicación de la excepción prevista en el artículo 4°, inciso b), de la Resolución DNCP N° 483/2021.

IV. CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, como administrador de contrato justifico la apertura de ofertas aun cuando se hubiere presentado un solo oferente, en virtud de la excepcionalidad prevista en la Resolución DNCP N° 483/2021.

Atentamente,


Francisco Arturo Rodríguez Aguilera
FRANCISCO ARTURO RODRÍGUEZ AGUILERA
Director de Informática – ANTSV
Administrador de Contrato

